

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0162-2018-INIA

Lima, 14 NOV. 2018

VISTOS:

La Carta SC/DTC/BB-159 de fecha 22 de octubre de 2018, del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura; el Oficio N° 596-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 24 de octubre de 2018, del Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Informe N° 143-2018-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UCTF/D de fecha 6 de noviembre de 2018, de la Directora (e) de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera; el Memorando N° 859-2018-MINAGRI-INIA-GG/OPP de fecha 7 de noviembre de 2018, de la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0181-2018-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 7 de noviembre de 2018, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), es un organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano que apoya los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural; tiene como misión estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia;

Que, mediante Carta SC/DTC/BB-159 de fecha 22 de octubre de 2018, el IICA invitó al Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado, Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) del INIA, para participar en la "Novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (COP MOP 9)", a realizarse en la ciudad de Sharm El-Sheikh, República Árabe de Egipto, del 17 al 29 de noviembre de 2018;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica tiene como objetivos, contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos; el Estado peruano es parte del Protocolo desde el 13 de julio del año 2004;



Que, la mencionada reunión tiene como objetivo la preparación de los instrumentos que sucederán al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 2011-2020; así como la revisión de la eficacia de las estructuras y los procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos, entre otros;



Que, resulta de interés institucional la participación del Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado en el evento mencionado, puesto contribuirá en el desarrollo de las normas, procedimientos y prácticas armonizadas para administrar los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados (OVM); asimismo, permitirá el acceso al desarrollo de las tecnologías, obtención de beneficios a partir de un intercambio de datos y experiencias, y posibilitará la identificación de estrategias regionales y posiciones comunes;



Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por el IICA. Asimismo, de acuerdo al itinerario de viaje, el Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado viajará el día 14 de noviembre de 2018 y retornará al país el 1 de diciembre de 2018, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;



Que, el artículo 11° del mencionado Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, con las visaciones de

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0162-2018-INIA

- 3 -

los Directores(as) Generales de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado, Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria, del 14 de noviembre al 1 de diciembre de 2018, a la ciudad de Sharm El-Sheikh, República Árabe de Egipto; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 4.- La Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria a través de su Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DR. JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

15 NOV 2018

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
Redactora
RJ N° 019-2018-INIA

